



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2023-MPPA-GM-GSPGA

Aguaytía, 08 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Expediente Externo N° 17016-2022; Solicitud S/N, de fecha 28/11/2022; Boleta de Venta 0016-010929, Informe N° 256-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 08/11/2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 17°, numeral 17.1, literal I) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la misma que en su artículo 17°, numeral 17.1, literal I); establece lo siguiente: Artículo 17, numeral 17.1. **Competencias fiscalizadoras.** “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre: (...).

1) *Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.*

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario Expediente Externo N° 17016-2022, el señor **CARLOS ANTONIO GORA RIVERA**, identificado con DNI N° 40634724, solicita la cancelación de la papeleta de infracción N° 026033, con código de infracción M.18 “*desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito.*”; en mérito al pago realizado por la multa, conforme a la Boleta de Venta 0016-010929, de fecha 25 de Noviembre del 2022.

Que, mediante informe N° 256-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 08/11/2023, el Sub Gerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, *recomienda emitir la resolución de cancelación de la papeleta de infracción N°026033, con código de infracción M.18 “desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito.”, impuesta al señor CARLOS ANTONIO GORA RIVERA con DNI N° 40634724, siendo que el infractor ha cumplido con cancelar la mencionada infracción, presentando el comprobante de pago B/V N° 0016-010929, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/. 552.00 (Quinientos Cincuenta y dos con 00/100 soles).* Por lo que, **CONCLUYE** ordénese a quien corresponda, cumpla con la cancelación de la papeleta, en Pits Registrados de Años a Anteriores en el Registro Nacional de Sanciones del MTC.

Que, mediante **Boleta de Venta N° 0016-010929** de fecha 25 de Noviembre del 2022, el infractor **PAGA LA MULTA**, correspondiente a la papeleta de infracción N° 026033, con código M.18, “*desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito*”, lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**, conforme al numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala lo siguiente: **EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.**

El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de tránsito, establece que. “*Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones*”.

Que, de acuerdo al **ANEXO I** del “**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE**” del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción M.18, “*desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito.*”, con calificación **MUY GRAVE** y le corresponde la sanción del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cuyo numeral 117.14,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

artículo 117°, establece ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades; Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S N° 016-2009-MTC; Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y estando las facultades otorgadas en el numeral 117.4 del artículo 117° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la cancelación de la **Papeleta de Infracción N° 026033, de fecha 09 de Setiembre de 2009**, en mérito al PAGO realizado, según **Boleta de Venta N° 0016-010929, de fecha 25 de Noviembre de 2022**, por la **infracción M.18 “desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito.”**, impuesta al señor **CARLOS ANTONIO GORA RIVERA**, identificado con **DNI N° 40634724**, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APLICAR**, la sanción no pecuniaria al administrado **CARLOS ANTONIO GORA RIVERA** con **DNI N° 40634724**, establecido en el D.S N° 016-2009-MTC, según cuadro tipificaciones, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, **con la suspensión de la licencia por (3) años, con eficacia anticipada, que empezará a regir desde la fecha de la infracción administrativa, PIT N° 026033, de fecha 09 de Setiembre de 2009.**

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, al celular N° 929957874, o en el domicilio Jr. Sucre 136-Simon Bolívar, provincia y departamento de Pasco; conforme a las formalidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Bach. Ing. David Ramirez Saravia
GERENTE (R) DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL